



PATRIMONIO AUTÓNOMO BOEHRINGER INGELHEIM S.A. SUROESTE ANTIOQUIA OXI 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO BOEHRINGER INGELHEIM S.A. SUROESTE ANTIOQUIA OXI 2022 atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” procede a responder las observaciones allegadas dentro del plazo y por fuera de este, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	25/10/2022	Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.
1	25/10/2022	Correo electrónico	SEBASTIAN CUERVO OSORIO
3	25/10/2022	Correo electrónico	INGENIERIASCA
1	25/10/2022	Correo electrónico	ADRIANA GARCIA
1	25/10/2022	Correo electrónico	DARLY SALAMANCA
5	25/10/2022	Correo electrónico	LUISA VALBUENA*
1	26/10/2022	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.*

*Observación extemporánea

- OBSERVACIÓN 1 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.):**

“El Anexo No. 23 FORMATO DECLARACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD establece que:

El proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa deberá presentar de manera obligatoria el Anexo No. 24: Orden de elegibilidad, para que manifieste su voluntad irrevocable, indicando el orden de prevalencia para la aceptación de la oferta, en caso de ubicarse en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría de máximo cuatro (4) proyectos.

El proponente declara que con la presentación del anexo el orden de prevalencia estipulado es el que eventualmente el Comité Evaluador tomará para la aceptación de las ofertas.

De acuerdo con lo anterior, ¿cuál es el listado de los proyectos que se va a publicar a cargo del Ministerio de Educación Nacional, regidos por esta condición, para poder establecer el orden de prevalencia?

¿Son los proyectos publicados a la fecha o todos los que van a publicar en el año 2022?

Si la ENC requiere que le sea remitido el listado de proyectos en el formato determinado, es coherente que se listen la totalidad de estos para que las empresas bajo sus criterios establezcan la respectiva prelación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En virtud con la observación presentada, se aclara que lo establecido en el Anexo No. 23 -Formato declaración orden de elegibilidad- será aplicable para todos los proyectos a cargo del Ministerio de Educación Nacional y que se administren en el mecanismo de obras por impuestos dentro de la Fiduprevisora S.A. para el presente año.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, la cantidad de proyectos se verán reflejados en la página de la Fiduciaria donde se publicarán cada uno de los procesos y la Entidad garantizará que para la fecha máxima de recibo de las ofertas de cada una de las licitaciones privadas abiertas se encuentre publicado la totalidad de los proyectos, lo invitamos a revisar la página web y las adendas modificatorias que se expidan con el propósito de dar el tiempo necesario para que sean de su conocimiento antes de presentar las ofertas donde se deberá adjuntar el anexo indicado.

Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 2 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.):**

*“El TDR en su numeral **6.1.2 DECLARACIÓN JURAMENTADA PREFERENCIA ORDEN DE ELEGIBILIDAD** establece que:*

Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos

del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia para los proyectos de cada dependencia es totalmente diferente, solicitamos amablemente se aplique este requisito por dependencia y no por la totalidad de los proyectos a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

Dependencia 1: Subdirección de Acceso

Dependencia 2: Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información y Oficina de Innovación Educativa”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que indistintamente que el proyecto pertenezca a dependencias diferentes dentro del Ministerio de Educación Nacional, el propósito del requisito se enmarca en evitar que los contratistas excedan su capacidad organizacional y administrativa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que abarcan cada proyecto y así mismo del personal que hará parte de la interventoría. Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 3 (ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.):**

*“El TDR en su numeral **6.1.2 DECLARACIÓN JURAMENTADA PREFERENCIA ORDEN DE ELEGIBILIDAD** establece que:*

Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente aumentar la presentación de ofertas a seis (6) proyectos por cada proponente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que la determinación de la cantidad de proyectos que un mismo interventor podrá ejecutar obedece al análisis que realizó la Entidad Nacional Competente respecto a la cantidad de proyectos que se administrarán para esta vigencia para así asegurar la calidad y efectividad de las actividades propias de las interventorías. Se aclara que el proponente bien sea

de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO

• **OBSERVACIÓN 4 (SEBASTIAN CUERVO OSORIO):**

“Se solicita amablemente para el proceso de contratación de interventoría se estudie la posibilidad de tener una mayor pluralidad de oferentes al tener en cuenta que se acredite la experiencia habilitante y ponderable, se pueda presentar contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: contratos cuyo objeto sea “Interventoría y/o gerencia de supervisión de contratos de dotación y/o suministro de mobiliario institucional y/o menaje de cocina para restaurantes institucionales”, toda vez que la ejecución de la gerencia implica las actividades que involucran seguimiento técnico y temas financieros, contables, administrativos y jurídicos que requieren conocimientos especializados que corresponden a procesos que se realizan en el marco de la ejecución de la interventoría.

Considerando la experiencia sin ecuánime con la han participado y ejecutado los contratistas frente a los procesos licitatorios administrados por las entidades participantes.

*Se solicita incluir en el número **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**, incluir la experiencia adquirida con la guía orientadora del ICBF, toda vez que, allí está intrínseco los elementos de cocina, mobiliario, y menaje de cocina que es similar a la dotación que solicita el MEN para los restaurantes institucionales.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Con relación a la solicitud de permitir la presentación de contratos que contengan dentro de su alcance la gerencia de proyectos de dotación y/o suministro de mobiliario institucional y/o menaje de cocina para restaurantes institucionales, se indica que no se acepta su observación, toda vez que, los lineamientos otorgados por parte del Ministerio de Educación Nacional, están encaminados a seleccionar contratistas que cuenten con la experticia necesaria para dar cumplimiento a lo estipulado en las obligaciones por lo que se hace necesario que hayan ejecutado contratos que tengan dentro de su objeto y/o alcance la interventoría y/o supervisión ya que contienen actividades propias de control y seguimiento técnico enmarcados en la responsabilidad que se adquiere solamente al ser interventor.

Así mismo, los lineamientos técnicos en materia de gerencias son responsabilidad del Fideicomitente, quien los define de acuerdo con las necesidades de cada proyecto. Así las cosas,



Fiduprevisora no puede dar una respuesta definitiva en cuanto a este punto, pues dependerá de los lineamientos dados por la ENC o el Fideicomitente según sea el caso.

Por otra parte, con relación a la solicitud emanada de incluir la experiencia adquirida con la guía orientadora del ICBF, es importante sugerirle al observante que revise las notas y las definiciones dadas dentro del numeral 6.3.1. de los Términos de Referencia y en las cuales, son claras las definiciones tanto para mobiliario como para menaje y no se hace referencia a ninguna particularidad de las fichas de dotación, segmento 4 (Anexo 15a).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 5 (INTERINGENIERIA S.A.S.):**

“Solicitamos a la entidad informar si existe alguna restricción respecto a la presentación de ofertas por un mismo proponente en los diferentes procesos, en el sentido que la entidad publicó varias convocatorias simultáneas con objetos similares.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al oferente, que dentro de los Términos de Referencia de la LPA 001 de 2022 se encuentra el numeral **6.1.2 -Declaración Juramentada preferencia de orden de elegibilidad-**, en el cual se determinan las condiciones y restricciones a la hora de presentar su oferta a las diferentes Licitaciones Privadas Abiertas que involucran proyectos de educación. Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 6 (INGENIERIAS S.A.S.):**

“2. Personal Mínimo requerido:

PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL (*)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DISPONIBILIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DEDICACIÓN (Meses)
Coordinador Técnico	Título profesional universitario en las profesiones señaladas. Y título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como: Residente o Supervisor o Coordinador(a) Supervisor o coordinación de planta o sección en manufactura De interventoría o auditoría técnica de contratos de dotación de mobiliario o de plantas de producción de mobiliario o manufactura de elementos. NOTA: No se tendrá en cuenta la experiencia en interventorías o supervisión o auditoría de obra. En los casos de contratos de obra que incluya dotación de mobiliario, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la dotación, el cual deberá constar en la certificación para que sea acreditada esta experiencia.	100%. Deberá estar en todo el desarrollo del contrato	1	5

Solicitamos aclarar la formación académica del profesional mencionado, toda vez que el perfil no la detalla”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta la observación, la modificación se reflejará mediante adenda.

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

• **OBSERVACIÓN 7 (INGENIERIAS S.A.S.):**

“3. Solicitamos a la entidad confirmar el número de visitas que se deben realizar a cada sede.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al oferente que, el número de visitas dependerá expresamente del plan de entregas que se acuerde con el contratista ejecutor, para asegurar el acompañamiento y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que se debe realizar la estimación de acuerdo a la experticia, la ubicación y cantidad de sedes, entendiéndose que no se permitirá la entrega de los elementos y/o dotación solicitada en sedes diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia; adicionalmente, se indica que se publicará anexo donde se evidencie las sedes, ubicación y la cantidad de ítems a entregar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN 8 (ADRIANA GARCIA):**

“Se solicita amablemente para el proceso de contratación de interventoría, sea estudiada la posibilidad de que al acreditarse la experiencia habilitante y ponderable, se pueda presentar contratos ejecutados directamente que se

encuentre terminados y recibidos a satisfacción, los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: contratos cuyo objeto sea “interventoría y/o gerencia de supervisión de contratos de dotación y/o suministro de mobiliario industrial y/o menaje de cocina para restaurantes institucionales”, toda vez que la ejecución de la gerencia implica las actividades que involucran seguimiento técnico y temas financieros, contables, administrativos y jurídicos que requieren conocimientos especializados que corresponden a procesos que se realizan en el marco de la ejecución de la interventoría.

Se solicita incluir en el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, la experiencia adquirida con la guía orientadora del ICBF, toda vez que, allí está intrínseco los elementos de cocina, y menaje de cocina que es parecida la dotación que solicita el la ficha MEN para los restaurantes institucionales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, remitirse por favor a la respuesta dada a la observación No. 4.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 9 (DARLY SALAMANCA):**

“Se solicita amablemente para el proceso de contratación en mención, con el fin de tener una mayor pluralidad de oferentes se tenga en cuenta para la acreditación de la experiencia habilitante y ponderable:

- Se pueda presentar contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción y los cuales deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: contratos cuyo objeto sea “Interventoría y/o gerencia de supervisión de contratos de dotación y/o suministro de mobiliario institucional y/o menaje de cocina para restaurantes institucionales”, toda vez que la ejecución de la gerencia implica las actividades que involucran seguimiento técnico y temas financieros, contables, administrativos y jurídicos que requieren conocimientos especializados que corresponden a procesos que se realizan en el marco de la ejecución de la interventoría. Considerando la experiencia sin ecuánime con la han participado y ejecutado los contratistas frente a los procesos licitatorios administrados por las entidades participantes.

- Por otra parte, se solicita a la Entidad adicionar en los términos de referencia del proceso señalan en el numeral 6.3.1, que “se deberá aportar para el máximo puntaje, por lo menos un contrato que cumpla con las especificaciones dotación y/o suministro de mobiliario institucional y/o menaje de cocina para restaurantes institucionales.”, al respecto se solicita a la Entidad la aceptación de la acreditación de contratos cuyas especificaciones de la dotación sean ... contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional. teniendo en cuenta que se contemplan dentro del alcance del contrato del proceso del asunto,

sin limitarlo a la modalidad institucional definida en la Nota 1 y 2 de los términos en el mismo numeral. Dentro del marco de la Resolución 10281 de 2016 del Ministerio de

Educación Nacional, se reglamentan las especificaciones para la dotación de establecimientos educativos oficiales, donde las ET deberán tener en cuenta al momento de la formulación del proyecto. La siguiente Clasificación definida en cuatro (4) grupos: Mobiliario Escolar. Todos los muebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo (Sillas, Mesas, Tableros, Pupitres, Mesas Comedor, Biblioteca, Oficina Abierta Administrativos).

- De acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos, página 58 numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, NOTA 3 la entidad manifiesta: “No será válida la experiencia por interventoría o supervisión para la implementación de modelos pedagógicos en todas sus modalidades conformada con elementos pedagógicos, lúdicos así mismo no será válida la experiencia en interventorias para la entrega de equipos o soluciones tecnológicas en todas sus modalidades.”

A lo anterior, solicitamos a la entidad, omitir, la exclusión de la mencionada nota al considerar que dentro de la normatividad colombiana Resolución 12282 de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 3 numeral once define la dotación de bienes muebles en la categoría de mobiliario escolar e implementos básicos para funcionamiento cuyo objeto será siempre el mismo: suministrar la dotación de bienes muebles en condiciones idóneas de calidad, seguridad y eficiencia destinados para su uso en ambientes pedagógicos que permitan el aprendizaje y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y de la comunidad educativa, buscando la eficiencia y la eficacia de la inversión de los recursos en la adquisición, puesta en servicio, instalación, mantenimiento y garantía de los bienes que permita el acceso y permanencia al sistema educativo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Con relación a la solicitud de permitir la presentación de contratos que contengan dentro de su alcance la gerencia de proyectos de dotación y/o suministro de mobiliario institucional y/o menaje de cocina para restaurantes institucionales, se indica que no se acepta su observación de acuerdo con la respuesta dada a la observación No. 4.

Así mismo, la nota 1 y 2 están estructuradas de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente (ENC) en materia técnica, de conformidad con las necesidades propias de los proyectos; entendiendo que el alcance de los mismos está enmarcado en la dotación de instituciones educativas que se rigen expresamente por las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas establecidas en los manuales del Ministerio de Educación Nacional.

Por otro lado, respecto a la solicitud de eliminar la Nota 3 “No será válida la experiencia por interventoría o supervisión para la implementación de modelos pedagógicos en todas sus modalidades conformada con elementos pedagógicos, lúdicos así mismo no será válida la experiencia en interventorías para la entrega de equipos o soluciones tecnológicas en todas sus modalidades.” Se indica que no se acepta la observación, ya que la experiencia mínima requerida y sus exclusiones están directamente ligadas al objeto del contrato, entendiéndose que el presente proyecto no contiene dentro de su alcance ni elementos lúdicos y pedagógicos, ni equipos, ni soluciones tecnológicas, buscando así que la interventoría tenga conocimiento específico que le permita cumplir a cabalidad el contrato que se pretende adjudicar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO

● **OBSERVACIÓN 10 (LUISA VALBUENA):**

1. *El pliego indica en el numeral 6.14 punto numero 6:*

- *Termino de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida mínimo con (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.*

Se solicita a la entidad modificar el punto relacionado, el cual hace referencia al certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio y se solicita a la entidad modificar el termino de constitución a mínimo un año de antelación al cierre de la presente licitación teniendo en cuenta que en virtud del principio de concurrencia de oferentes se garantiza así una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, la estructuración de los Términos de Referencia de la presente Licitación Privada Abierta se realizó a partir de los lineamientos otorgados por parte de la Entidad Nacional Competente -Ministerio de Educación Nacional- y es el plazo mínimo para la acreditación de la existencia de la persona jurídica y en términos de proporcionalidad no transgrede los principios de la función administrativa.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO

● **OBSERVACIÓN 11 (LUISA VALBUENA):**

“6.1.5.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

El líder de la figura asociativa deberá tener el mayor porcentaje de participación y su representante legal actuará como representante legal de la figura asociativa, el mismo deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, igualmente, podrá designarse un suplente que lo

reemplace en los caso de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 60%. El porcentaje mínimo de participación d de los integrantes de la figura asociativa, diferentes al líder, deberá ser del 20%. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.

Se requiere a la entidad eliminar esta solicitud frente a los consorcios y/o uniones temporales teniendo en cuenta que el requisito del porcentaje de participación de las figuras asociativas limita la participación de los proponentes teniendo en cuenta que lo que se busca con la figura es aunar esfuerzos para fortalecer los requisitos del proceso de referencia.

Conforme a lo anterior se solicita no establecer porcentaje mínimos a los integrantes de consorcios y/o uniones temporales puesto que el porcentaje de participación NO influye en la cantidad ni en la calidad de los servicios prestados ni en el presupuesto, razón por la cual se solicita que el proponente que se presente establezca su porcentaje de participación.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

No se acepta su observación, la razón por la cual se establece un mínimo de porcentaje de participación en las figuras asociativas se debe a que esto garantiza un mínimo en la responsabilidad o en la proporción de la participación del integrante de la figura asociativa. En tal virtud, estos son los porcentajes mínimos y máximos viabilizados para el presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 12 (LUISA VALBUENA):**

6.1.5.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

*En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso. **De conformidad con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia, todos los integrantes de la figura asociativa deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante***

de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

Se solicita a la entidad modificar el aporte de experiencia por parte de todos los consorciados o uniones temporales debido a que limita la participación de oferentes, teniendo en cuenta que las figuras indicadas anteriormente son no solo con el ánimo de sumar experiencias sino también con el ánimo de unir esfuerzos, conocimiento, capacidad financiera y cumplir requisitos que no tienen individualmente. Por tal razón se solicita modificar este criterio y permitir que cualquiera de los miembros del proponente acredite su experiencia conforme considere conveniente.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que el fin de este requisito es que todos los integrantes de la figura asociativa demuestren que cuentan con la experiencia suficiente relacionada con el objeto del proyecto, para así, cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato que se pretende adjudicar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 13 (LUISA VALBUENA):**

“6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad financiera del proponente:

Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros, en el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

El proponente persona natural debe estar obligado a llevar contabilidad, so pena de rechazo.

Se solicita que la entidad aclare que la persona natural debe estar obligado a llevar contabilidad, so pena de rechazo.

Es importante que se aclare en el respectivo pliego que no todas las personas están obligadas a llevar contabilidad teniendo en cuenta su actividad comercial. Es así que desde el punto de vista del código de comercio, todo comerciante, sin excepción está obligado a llevar contabilidad, pero desde el punto de vista tributario tal obligación no les asiste a todos.

Conforme a lo anterior se solicita a la entidad realizar la respectiva aclaración ya que conlleva a error a las personas naturales que quieran participar en el proceso.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante aclarar que desde el momento de la estructuración de los términos de referencia se analizó desde el punto de vista jurídico y financiero que el contratista que lleve a cabo esta interventoría deberá ser una persona natural y/o jurídica que tenga la obligación de llevar contabilidad, puesto que el desarrollo mismo de la interventoría requiere de un músculo financiero que se encuentre soportado y que es necesario para la vinculación del personal mínimo y la puesta en marcha del proyecto.

Así las cosas, todo comerciante, sin excepción está obligado a llevar contabilidad y por lo tanto, aquellas personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, como en el caso de las profesiones liberales, no podrán participar en el presente proceso de licitación ya que no habría una forma cierta de acreditar la idoneidad desde el punto de vista financiero.

Adicionalmente, es importante mencionar que para el desarrollo del contrato que se deriva del presente proceso de selección se requiere una figura que ejecute de manera integral el objeto que se pretende contratar, es decir, requiere de la combinación de profesionales de carácter, jurídico, técnico, financiero, social, etc., por lo cual este proceso no corresponde a una estructuración que pueda ser ejecutada por un solo profesional.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 14 (LUISA VALBUENA):**

“Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros, en el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Se solicita a la entidad aclarar que los estados financieros solicitados en caso de presentarse por unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los requisitos de manera proporcional a su participación.

Conforme a lo anterior se hace necesario indicar que las presentaciones de estos estados financieros son de conformidad con cada uno de los integrantes del consorcio y no se deberá tener en cuenta su porcentaje de participación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación, y se aclara que dentro de los términos de referencia se indica taxativamente que todos los integrantes que conformen las figuras asociativas deberán presentar los documentos solicitados para poder evaluar el componente financiero, y que el cálculo de los indicadores estarán afectados por la participación de cada integrante toda vez que se entiende que las condiciones individuales de cada uno, dentro de la figura asociativa, será proporcional a su porcentaje de participación y el resultado final del cálculo de los indicadores corresponderá a la suma de los datos financieros utilizados en cada formula afectados por el porcentaje de participación de cada integrante.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

● **OBSERVACIÓN 15 (ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUTOR S.A.S.):**

“El presente oficio es para solicitar amablemente la entrega del anexo Documento Técnico, con el fin de evaluar las sedes a entregar. Dicho documento se hace necesario dado que, una vez realizada la revisión de todos los anexos del proceso licitatorio, este anexo no se encuentra publicado.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se indica que se publicará anexo donde se evidencie las sedes, ubicación y la cantidad de ítems a entregar

Ver adenda No. 1

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

El presente documento es expedido y publicado a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
SUROESTE ANTIOQUIA OXI 2022**

Elaboró: Luisa Bucheli - profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Elaboró: Ricardo Vargas profesional financiero Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez –coordinadora jurídica obras por impuestos.

Revisó y aprobó: Jaime Sierra –coordinador técnico y financiero Obras por impuestos

Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.